

**INFORME DE  
REVISIÓN DE  
AUDITORÍA  
INTERNA**

**Monitoreo Periódico de  
Recursos Humanos:  
Declaraciones Juradas  
Patrimoniales Integrales 2020**

**PCP 16-2021**

**Evaluación Final**

Palabras Clave	Declaraciones Juradas - Oficina Anticorrupción - Funcionarios obligados - SARHA
----------------	---

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones Previas	8
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	9
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	11
<b>B. Datos Referenciales</b>	13
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	14
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	15

## FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría tiene por objeto evaluar el sistema de control interno del proceso de cumplimiento de los requisitos legales correspondientes a la administración de recursos humanos. Para ello se verificará la existencia de controles, su adecuado diseño, eficacia operativa y suficiencia.

Se trata de una auditoría formulada a partir de un requerimiento periódico de la Sindicatura General de la Nación, exteriorizado en el Plan Anual de Auditoría. El mismo consiste en un relevamiento del grado de cumplimiento de la presentación de DJPI por parte de los agentes obligados del Organismo.

## IMPACTO EN EL ORGANISMO

El incumplimiento de la presentación de las DJPI habilita la ejecución de sanciones previstas por la normativa aplicable y afecta la transparencia de los funcionarios del Organismo. Ello impacta directamente en la imagen de este último ante la opinión pública.

## OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

De la información obrante en el SARHA al 20/10/2021, se relevaron 13.009 Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) obligatorias para el período 2020. Se constató que 11.381 (87,49%) fueron presentadas ante el área administrativa de su jurisdicción cumpliendo el vencimiento (17/09/2021), 1.112 (8,55%) fueron presentadas con posterioridad al mismo y 516 (3,97%) se encontraban pendientes de presentación a la fecha del relevamiento.

Cabe mencionar que la Oficina Anticorrupción (OA) ha informado que, a los efectos de considerar culminado el procedimiento de presentación, es necesario que los agentes presenten la DJPI presencialmente en sobre cerrado ante el área rectora en la materia. En tal sentido, se aclara que el incumplimiento mencionado no implica la falta de presentación digital de la declaración jurada obligatoria, sino que la misma no ha sido entregada físicamente para su registración en el SARHA.

De las tareas de seguimiento efectuadas sobre la información registrada en el SARHA al 18/04/2022, se verificó que el grado de cumplimiento de las presentaciones de las DJPI 2020 ascendió al 98,09% (12.761 de 13.009). No obstante, se recomienda mantener las acciones tendientes a lograr efectividad en la comunicación de las intimaciones a los funcionarios que no han dado cumplimiento a la presentación y, en caso de persistir el incumplimiento, evaluar la viabilidad de aplicación del régimen sancionatorio aprobado por la Resolución N.º 09/2011 (OA). La regularización de las presentaciones pendientes queda bajo la responsabilidad del área rectora.

Respecto del proyecto de modificación y actualización de la normativa vigente (Disposición SGRH N.º 444/2000), se recomienda continuar con las tareas a fin de actualizar la misma.

El seguimiento de los planes de acción comunicados será llevado a cabo en la auditoría relacionada a la materia planificada para 2022.

## ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ Subdirección General de Recursos Humanos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Destinatarios

- Subdirección General de Recursos Humanos.

## Objeto

- Declaraciones Juardas Patrimoniales Integrales 2020 – SIGEN.

## Objetivo

- Verificar el grado de cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) ante la Oficina Anticorrupción por parte de los funcionarios obligados del organismo y de las medidas tendientes que implementa la Subdirección General de Recursos Humanos respecto de sus obligaciones determinadas por la normativa aplicable.

## Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Cumplimiento.
- Según su temática: Administración de Recursos.

## Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Intema, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

### Marco de referencia

La materia auditable se encuentra relacionada a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) por parte de los agentes obligados del organismo, conforme lo establecido por la Ley N.º25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, modificada por la Ley N.º26.857. Los funcionarios públicos que se encuentren alcanzados por esta obligación deberán realizar una Declaración Jurada Patrimonial Integral desde la asunción de su cargo (DJPI Inicial), además, deberán presentar una actualización cada año (DJPI Anual) aunque hayan realizado una presentación por alta en el cargo en el transcurso del año; por último, deberán realizar una presentación cuando cesan en el mismo (DJPI Baja). Cabe resaltar que la falta de presentación de la Declaración Jurada por Baja impedirá el reingreso del agente a la función pública hasta que se regularice su situación (art. 9 Ley N.º25.188).

El proceso comprende las tareas relacionadas al control del cumplimiento de la obligación de la presentación de las DJPI y la verificación de la registración de dicha presentación por el área administrativa en el SARHA. El mismo comienza con la presentación vía web de las DJPI, debiendo el funcionario declarante imprimir el Formulario 1.245, suscribir todas sus hojas y presentarlo en sobre cerrado utilizando el modelo de carátula vigente, junto con el Formulario 1.246 (en caso de corresponder por grupo familiar), acompañado por fuera de la Constancia "Presentación de DJ por Internet - Acuse de Recibo", obtenido por Internet ante la unidad administrativa, considerándose por cumplido el procedimiento cuando el agente entregue el sobre al área administrativa y ésta lo registre en el SARHA. Sin el cumplimiento de esta formalidad, no se dará por finalizada la presentación a los efectos del control a efectuar por la Dirección de Personal (DI PERS - SDG RHH). Este proceso culmina con la remisión por parte de la Sección Oficios y Embargos dependiente de la mencionada Dirección de los sobres conteniendo las Declaraciones Juradas Públicas y el Anexo Reservado ante la Oficina Anticorrupción (OA) dependiente de Presidencia de la Nación, a los efectos de su resguardo y publicación.

La Subdirección General de Recursos Humanos es la responsable de determinar la nómina de los sujetos obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) en virtud de su cargo jerárquico o función desempeñada, notificando fehacientemente a los funcionarios que integren dicha nómina. La confección de cada Declaración Jurada deberá efectuarse mediante el Formulario 1.245 y, de corresponder, el Formulario 1.246 con los datos del cónyuge, conviviente e hijos menores no emancipados, utilizando el aplicativo "Mis Aplicaciones Web" en [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar). Por su parte, conforme lo expuesto en la Resolución MJYDH-SEPTLCC N.º23-E/2017, los agentes que se encuentren obligados a presentar DJPI "Inicial" o "Baja", deberán informar su situación patrimonial a la fecha efectiva en que se produjo la designación o desvinculación, respectivamente (30 días hábiles para realizarla).

El Ministerio de Justicia y Recursos Humanos mediante la Resolución N.º1.695/2013 (MJyDH) estableció el plazo de vencimiento para la presentación anual, que opera el 30 de mayo de cada año. No obstante ello, la Oficina Anticorrupción, mediante la RESOL-2021-16-APN-OA#PTE del 12/08/2021, prorrogó el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2020, al 17 de septiembre de 2021.

El presente proceso posee riesgos inherentes que podrían desvirtuar su resultado deseado. Entre ellos, se destaca el riesgo de incumplimiento por parte de los funcionarios públicos de su obligación de presentar las DJPI

vía aplicativo web, falta de entrega de las DJPI al servicio administrativo, debilidades en el seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, como ser: ausencia de notificación fehaciente a los agentes obligados a presentar las DJPI, registración inadecuada o inoportuna en el SARHA, entre otras.

A los efectos de mitigar los riesgos mencionados, se efectúan controles tendientes a promover el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada. Entre ellos, se destacan las comunicaciones institucionales recordando el vencimiento de la presentación de las DJPI e intimaciones a los obligados incumplidores - conforme lo establecido por la Resolución N.º 09/2011 (OA)- para que, en el término de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con su deber de presentar la misma ante su administrativa. Vencido el plazo notificado, y habiéndose verificado la persistencia del incumplimiento, se ha previsto la suspensión de la percepción del 20% de los haberes hasta tanto satisfaga la obligación. La Subdirección General de Recursos Humanos deberá poner en conocimiento de dicha situación a la máxima autoridad de esta Administración Federal, a fin de que disponga la instrucción de las respectivas actuaciones sumariales, poniendo en copia a la Oficina Anticorrupción de dicho incumplimiento, a fin de que se inicien las acciones penales previstas por la normativa aplicable. Cabe resaltar que la falta de presentación de la DJPI (Baja) impide el reingreso del agente a la función pública hasta que se regularice su situación (art. 9 Ley N.º 25.188).

Es menester resaltar la importancia del proceso auditable por cuanto la presentación por parte de los agentes involucrados resulta de carácter obligatorio, considerándose "falta grave" su incumplimiento, afectando también la transparencia en el ejercicio de la función pública.

De acuerdo con el proceso a desarrollar, el área que ha sido auditada fue la Dirección de Personal de la Subdirección General de Recursos Humanos, asimismo, es la responsable del registro del cumplimiento de la obligación de la presentación de la DJPI del periodo 2020, así como también, la encargada de remitir las DJPI públicas y el Anexo Reservado ante la OA dependiente de Presidencia de la Nación, a los efectos de su resguardo y publicación.

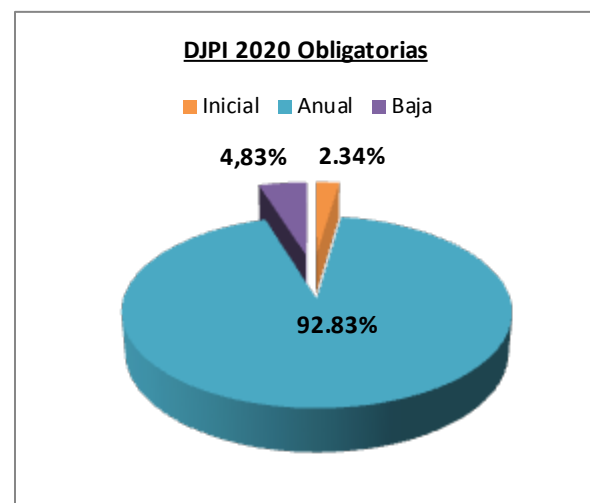
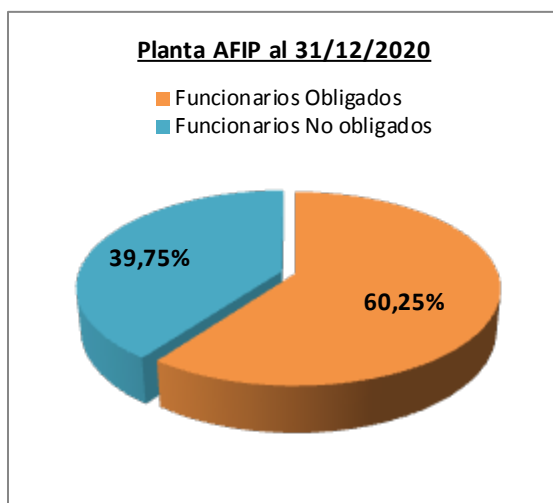
Por último, en virtud del relevamiento efectuado en el presente cargo, se expone a continuación la información sobre los funcionarios obligados a efectuar la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) por el período 2020, obtenida del SARHA al 20/10/2021, a saber:

Detalle	Cantidad
<b>Planta Personal Activo al 31/12/2020</b>	<b>21.590</b>
Funcionarios Obligados	13.009
Funcionarios No obligados	8.581

PLANTA AFIP - Dirección de Evaluación y Desarrollo de RRHH.

DJPI 2020	Cantidad
Inicial	304
Anual	12.076
Baja	629
<b>Total</b>	<b>13.009</b>

SARHA Presentaciones DJPI 2020



## Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI): "Anual", "Baja" e "Inicial" para el período 2020 por parte de los funcionarios determinados como "Obligados" por la Subdirección General de Recursos Humanos, y cuyo vencimiento de presentación operó el 17/09/2021. (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento del grado de cumplimiento de la presentación de las DJPI correspondientes al período 2020 - cuyo vencimiento de presentación operó el 17/09/2021-, se llevaron a cabo entre el 30 de noviembre de 2021 y el 24 de agosto de 2022. (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema a qué tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 24 de agosto de 2022, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar –según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.º86/2018 AFIP y/o modificatorias)-, en caso de observarse una irregularidad. Al momento de la emisión del Informe de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético.

Debido a los cambios surgidos conforme la Disposición N.º140/2020 (DI-2020-140-E-AFIP-AFIP), respecto a las funciones asignadas para el entendimiento y evaluación de situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los/las agentes de la AFIP, la SDG AUI podrá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de dichas situaciones, como resultado de las tareas propias de su competencia y conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

**Aclaraciones  
previas**

En virtud de las tareas que le competen a este servicio de Auditoría Interna, se procedió a informar a la Sindicatura General de la Nación mediante la NO-2021-01509010-AFIP-DIPCLE#SDGAUI del 02/12/2021, en lo concerniente a la presentación de DJPI 2020 - Ley N.º25.188 (reglamentada por el Decreto N.º862/2001) y su modificación mediante la Ley N.º26.857 (reglamentada por el Decreto N.º895/2013).

El Informe de Revisión Inicial de Auditoría Interna fue emitido el 30 de noviembre de 2021.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.



Relevamientos, Verificaciones  
y/o Constataciones

**Tareas previas a la emisión del Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial (30/11/2021):**

De la información obrante en el SARHA al 20/10/2021, se relevaron 13.009 Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) obligatorias para el período 2020. Al respecto, se constató que 11.381 (87,49%) fueron presentadas ante el área administrativa de su jurisdicción cumpliendo el vencimiento (17/09/2021), 1.112 (8,55%) fueron presentadas con posterioridad a la fecha de vencimiento y 516 (3,97%) se encontraban pendientes de presentación a la fecha del relevamiento.

Asimismo, se han verificado:

1. Demoras mayores a treinta (30) días corridos en la autorización de DJPI presentadas.
2. DJPI presentadas sin autorizar.
3. Inconsistencias formales en la información registrada en el SARHA.

Por último, respecto de la necesidad de actualización de la Disposición N.º444/2000 (SGRH), el área informó que la tramitación fue remitida a consulta de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

**Tareas posteriores a la emisión del Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial (30/11/2021):**

La Dirección de Personal remitió mediante NO-2022-00458409-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 29/03/2022, el informe elaborado por el Departamento Administración de Personal (IF-2022-00401874-AFIP-DEADPE#SDGRHH del 18/03/2022), mediante el cual brindó respuesta al Informe de Revisión de Auditoría Interna Evaluación Inicial, embebiendo el Anexo D con las aclaraciones realizadas por esa instancia. Asimismo, informó respecto a lo observado que:

*“Con relación a los puntos 1 y 2 es preciso aclarar que en el procedimiento de tramitación de las presentaciones, la Unidad de Registro (UR) es la encargada de recepcionar los sobres que contienen las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (F.1245 y F.1246) de cada agente y deben remitirlos a las Unidades Intermedias (UI), quienes deben confirmar las presentaciones en sistema. Por lo tanto, la UI sólo puede confirmar las presentaciones una vez que se recepcionan los sobres correspondientes, considerando la demora que conlleva el traslado de la documentación cuando existe cierta distancia física entre las Unidades de diversos ámbitos, especialmente en el interior de país.*

*Cabe destacar que no es posible para la UI confirmar las presentaciones de ex agentes, dado que sólo pueden visualizar en el sistema SARHA la dotación activa. Por tal motivo, dichas presentaciones quedarán sin confirmar en el mencionado sistema.*

*Es importante recordar que los agentes que se encuentran usufructuando “licencias médicas” o “licencias especiales”, como así también los agentes que se encuentran dentro de los grupos de riesgo establecidos por la Res. 91/21, están eximidos de realizar la presentación del sobre de la Declaración Jurada Patrimonial Integral hasta que retomen sus tareas presenciales.*

*Con relación al punto 3: “Se han modificado en el sistema SARHA las inconsistencias en las registraciones y se ha solicitado a los agentes que realicen las rectificaciones de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales en los casos pertinentes.*

*Por otro lado, con relación a las DJPI pendientes de presentación (que surgen del Excel embebido) nos encontramos aguardando un reporte, enviado mediante Redmine #300985 al área de sistemas, dado que debido a un error sistémico hay presentaciones cuyo registro no habría impactado en el sistema SARHA. Asimismo, se hace saber que los agentes que se encuentren usufructuando “licencia ordinaria”, serán intimados una vez que se reintegren a sus tareas.*

*Finalmente, se pone en conocimiento que el Departamento Asesoría Legal Administrativa I se ha expedido acerca del proyecto de modificación y actualización de la normativa de la DJPI mediante Dictámen N.º: IF-2021-00959001-AFIP-DEALEI#SDGASJ, conformado por la Nota N.º NO-2021-00961861-AFIPDIALAD#SDGASJ de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, el cual se encuentra en análisis en la Sección Oficinos y Embargos, para la prosecución de trámite correspondiente.”.*

A fin de verificar el grado de cumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) correspondientes al período 2020 por parte de los funcionarios obligados del Organismo, se procedió a analizar la información obrante en el SARHA al 18/04/2022, proporcionada por la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones. De su análisis y verificación, surgió el siguiente detalle:

DJPI 2020	Anual	Baja	Inicial	Total
Presentadas al momento del análisis del IRAI EI	11.613	581	299	12.493
Presentadas al momento del análisis del IRAI EF	233	30	5	268
<b>Total DJPI Presentadas</b>	<b>11.846</b>	<b>611</b>	<b>304</b>	<b>12.761</b>
No regularizable (fallecimiento de agentes)	10	-	-	10
Pendientes de presentación web	220	18	-	238
<b>Total DJPI sujetas a análisis</b>	<b>12.076</b>	<b>629</b>	<b>304</b>	<b>13.009</b>
<b>Porcentaje de DJPI Presentadas</b>	<b>98,10%</b>	<b>97,14%</b>	<b>100,00%</b>	<b>98,09%</b>

A fin de que la Dirección de Personal informe las novedades producidas en la presentación de las Declaraciones Juradas pendientes esta instancia remitió PV-2022-01020052-AFIP-DIPCLE#SDGAUI del 21/06/2022, solicitando tenga a bien informar:

1. Los criterios utilizados para obtener la base de agentes obligados, teniendo en cuenta la antigüedad de la Disposición N.º444/2000 (SGRH).
2. Remitir las comunicaciones recibidas de la Oficina Anticorrupción con referencia a la presentación de las DJPI 2020, como así también las comunicaciones enviadas respecto a las novedades por modificaciones que se van dando en torno a los sujetos obligados que surgen de los cruces mensuales que efectúa la División Gestión de Personal al verificar los cambios de puesto, áreas de dependencias, etc.
3. Aportar documentación de respaldo de las intimaciones por incumplimiento, estipulado por las Resoluciones N.º03/2002 y N.º09/2011 (FCA) cursadas a los agentes pendientes de presentación de las DJPI 2020. Indicar CUIL, Nombre y Apellido y fecha de notificación de esos casos.
4. Informar aquellos agentes que sufrieron la suspensión del 20% en la liquidación de Haberes.

Por otra parte, se solicitó informar el grado de avance sobre los casos pendientes de resolución.

Al respecto, la Dirección de Personal mediante NO-2022-01160594-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 11/07/2022 remitió el informe elaborado por el Departamento Administración de Personal (IF-2022-01153518-AFIP-DEADPE%SDGRHH del 08/07/2022) en el que informó que las bases anuales de sujetos obligados son confeccionadas de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente en la materia, Disposición N.º 88/2005 (SGRH), que establece los puestos y las áreas de desempeño en virtud de las cuales los agentes de este Organismo quedan comprendidos como sujetos obligados. Asimismo, adjuntó la información solicitada: las comunicaciones recibidas y enviadas por la Oficina Anticorrupción, cincuenta y cuatro (54) intimaciones cursadas a agentes que no habían dado cumplimiento a la presentación de las DJPI e informó un agente con la suspensión del 20% en la liquidación de Haberes. Por otra parte, en relación al seguimiento de casos observados remitió el análisis efectuado sobre cada uno de ellos.

Las respuestas completas se encuentran embebidas en la versión digital del presente informe.

#### **Conclusión:**

De las tareas de seguimiento efectuadas sobre la información registrada en el SARHA al 18/04/2022, se verificó que el grado de cumplimiento de las presentaciones de las DJPI 2020 ascendió al 98,09% (12.761 de 13.009).

Con relación a las DJPI 2020 pendientes de presentación (238 casos), el Departamento Administración de Personal informó las situaciones particulares por los cuales no han efectuado la presentación correspondiente. Se recomienda mantener las acciones tendientes a lograr la efectividad en la comunicación de las intimaciones a los funcionarios que no han dado cumplimiento a la presentación de las DJPI. En caso de persistir el incumplimiento, se sugiere evaluar la viabilidad de aplicación del régimen sancionatorio aprobado por la Resolución N.º09/2011 (OA) (Mayor detalle en Anexo D).

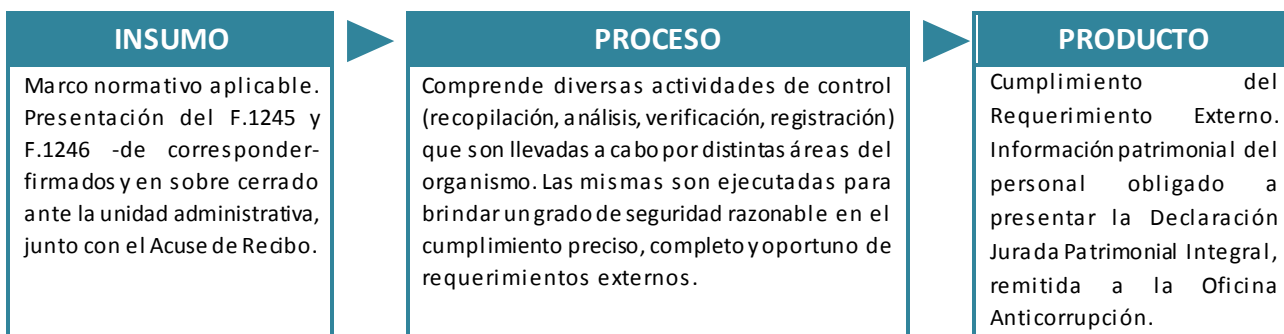
Respecto del proyecto de modificación y actualización de la normativa vigente (Disposición N.º444/2000 (SGRH), se recepta lo informado, y se recomienda continuar con las tareas a fin de actualizar la misma.

Se informa que se da por finalizado el seguimiento de los casos que se encuentran incluidos en el Anexo D por la presente observación, quedando la regularización de aquellos con estado "En trámite" bajo la responsabilidad del área rectora en la materia de recursos humanos.

Por último, se destaca que el seguimiento de los planes de acción informados que han sido vertidos en este informe, se llevará a cabo en la auditoría relacionada a la materia planificada para el año 2022.

## Unidad auditable y Normativa aplicable

### Unidad auditable: Proceso: Cumplimiento de Requerimientos Externos



<b>Riesgos relevantes</b>	1. <b>Incumplimientos y demoras en respuestas a requerimientos externos:</b> incumplimiento de las acciones previstas por el requerimiento. Falta de confiabilidad en la información a remitir, ausencia de datos relevantes, demoras en las respuestas consideradas perentorias e inexcusables en el puntual cumplimiento, etc. Sanciones pecuniarias o disciplinarias por falta de cumplimiento en tiempo y forma.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	1.1 <b>Marco Normativo:</b> el marco normativo establece los requisitos que debe satisfacer la información a remitir ante requerimientos externos. El procedimiento debe ajustarse a lo indicado por la normativa aplicable. Sustanciación de controles y verificaciones allí previstas, inherentes al requerimiento externo. Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes, incorporando particularmente mecanismos de revisión periódicos pertinentes a la materia requerida.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	1.1.1. ¿Cuál es el grado de cumplimiento de la presentación de las DJPI? (RVC)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: RVC = Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones.

### Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Generales, Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.°26.857 – Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Ley N.°25.188. Modificación.	08/05/2013
	Ley N.°25.188 – Ley de Ética de la Función Pública.	29/09/1999
	Decreto N.°895/2013 (PEN) - Reglamentación de la Ley N.°26.857, modificatoria de la Ley N.°25.188.	08/07/2013
	Decreto N.°862/2001 (PEN) - Ley 25.188. Modificación.	29/06/2001
	Decreto N.°808/2000 (PEN) - Establecimiento de las condiciones y modalidades de presentación de las DJPI de los funcionarios alcanzados por la obligación del Art. 2 del Decreto N.°164/1999.	25/09/2000
	Decreto N.°164/1999 (PEN) - LEY N.°25.188 – Reglamentación.	07/01/2000
	RESOL-2021-16-APN-OA#PTE - Prorrógase hasta el día 17 de septiembre de 2021 el plazo de vencimiento para la presentación de las DJPI correspondientes a las obligaciones Anuales 2020.	12/08/2021
	RESOL-2021-10-APN-OA#PTE - Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2021 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2020.	23/06/2021
	RESOL-2021-05-APN-OA#PTE - Prorrógase hasta el día 31 de julio de 2021 el plazo de vencimiento para la presentación de las DJPI correspondientes a las obligaciones Anuales 2020	05/05/2021
	Resolución N.°09/2011 (OA) - Incumplimiento en la presentación de DDJJ Iniciales y Anuales. Suspensión de la percepción del 20% de los haberes a los funcionarios incumplidores de la presentación de DDJJ Iniciales y Anuales. Modificación del modelo de intimación.	15/12/2011
	Resolución N.°06/2000 (OA) - Criterios de aplicación del art. 5° de la Ley N.°25.188 - complementada por la Resolución OA N.°01/2002 y N.°03/2002.	07/08/2000
	Resolución N.°23-E/2017 (MJYDH-SEPTLCC) - Implementación del F.1245, según corresponda, habilitado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su página web. Obligación de presentar la DJPI por asunción o cese en el cargo o función, que se hubiera generado desde el 1° de enero de 2017.	27/08/2017
	Resolución N.°1.695/2013 (MJYDH) - Régimen de Presentación de la DJPI.	18/09/2013
	Resolución N.° 10/2001 (SjYAL) - Modificación de la Resolución N.°1.000/2000-MJDH.	28/12/2001
	Resolución N.°1.000/2000 (MJYDH) - Régimen de presentación de la DJPI, aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Dto. N.°164/1999, modificado por el Dto. N.°808/2000. Registro de funcionarios obligados (modificada por las Res. SjYAL N.°10/2001 y MJYDH N.°193/07).	18/10/2000
	Resolución General N.°3.511/2013 (AFIP) - Procedimiento. DJPI de los funcionarios públicos y otros sujetos. Norma complementaria.	10/07/2013
	Disposición N.°88/2005 (SGRH) - Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.	04/04/2005
Disposición N.°444/2000 (SGRH) - Ley N.°25.188. Decreto N.°164/1999 Normas Complementarias y Aclaratorias - Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales y de Incompatibilidades y Conflictos de intereses.	01/11/2000	

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Planificación y Control de Legalidad	C.P. BALBOA, Jorge José
	Jefe del Departamento Control de Legalidad	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefa de la División Auditoría de Cumplimiento Gestión de Recursos.	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisora	C.P. SOLER, Anabella Paula
	Auditora	Ag. FORASTIERI, Soledad Susana

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada)	Subdirector/a General de Recursos Humanos	C.P. LONGO, Gustavo Mario (desde el 22/03/2021 al 30/09/2021) Lic. RODRIGUEZ, María Cecilia (desde el 01/10/2021)	Lic. BRULA, Pablo Alejandro (hasta el 16/06/2020). Lic. SOTELO MACIEL, Aníbal Jorge (A/C) (desde el 17/06/2020 hasta el 21/03/2021). C.P. LONGO, Gustavo Mario (desde el 22/03/2021)
	Directora de Personal	C.P. SOBRADO FERNÁNDEZ, María Asunción	C.P. SOBRADO FERNÁNDEZ, María Asunción
	Jefa de Departamento Administración del Personal	Act. GONZALEZ SANGUINETI, Guadalupe	Act. GONZALEZ SANGUINETI, Guadalupe
	Jefa de División Administración de Dotaciones	Lic. BEOTEGUI, María Belén	Lic. BEOTEGUI, María Belén

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se realizó el análisis de la respuesta brindada por la Dirección de Personal al Informe de Revisión de Auditoría Interna Evaluación Inicial.	29/03/2022 al 17/04/2022
Se solicitó a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones extracción de información del SARHA mediante REDMINE #352956 respecto de la presentación de las DJPI correspondientes al 2020.	18/04/2022 al 20/06/2022
Se solicitó a la Dirección de Personal informar las novedades producidas en la presentación de las Declaraciones Juradas pendientes, se analizó su respuesta. Se realizaron consultas individuales de los agentes intimados en el SARHA y aquellos que registraban ausencias.	21/06/2022 al 24/08/2022

## Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Sindicatura General de la Nación</b>			
02/12/2021	NO-2021-01509010-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Informe de Revisión de Auditoría Interna (IRAI EI).	N/A
<b>Subdirección General de Recursos Humanos</b>			
30/11/2021	IF-2021-01499259-AFIP#SDGAUI	Informe de Revisión de Auditoría Interna (IRAI EI).	Sí
21/06/2022	PV-2022-01020052-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Solicitud de Información.	Sí
<b>Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones</b>			
18/04/2022	Reporte Redmine info#352956	Solicitud de extracción de información del SARHA.	Sí

### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Recursos Humanos</b>		
29/03/2022	NO-2022-00458409-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta al Informe de Revisión de Auditoría Interna (IRAI EI).
11/07/2022	NO-2022-01160594-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta a la PV-2022-01020052-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.
<b>Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones</b>		
18/04/2022	Publicación en Bandeja de Salidas	Respuesta a solicitud extracción información Redmine info#352956.



### Detalles técnicos de los Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** IRAI EF PCP 16-2021 v. SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.